



Dependencia:
INF.- Informática
2.- AYT

Documento:
INF1410AL

Expediente:
1821/2020

Fecha:
01-06-20 12:55

Asunto:

Preguntas y respuestas - Ayudas PEREL 2020 con motivo de crisis sanitaria COVID-19

La Renta de Subsistencia 2020 del Ayuntamiento de Carreño Preguntas y respuestas

¿Quién puede recibir las ayudas?

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas solicitantes, sea cual sea su forma jurídica, cuyo domicilio fiscal (y su centro de trabajo, en caso de disponer del mismo) estén localizados en el municipio de Carreño.

¿Qué condiciones deben cumplir los/as trabajadores/as autónomos/as para recibir la ayuda?

Para poder ser subvencionados, los/as trabajadores/as autónomos/as deben haberse dado de alta en el RETA **entre el 2 de diciembre de 2018 y el 14 de marzo de 2020**, ambos inclusive.

Los/as trabajadores/as beneficiarios/as deben estar empadronados/as en el municipio de Carreño en el momento del alta en la Seguridad Social, y haberlo estado al menos 1 año en los 5 años anteriores a la creación de su empleo por cuenta propia.

Asimismo, los/as trabajadores/as beneficiarios/as deberán haberse encontrado en situación de desempleo hasta el momento del alta como autónomos/as en el RETA. Además, no podrán simultanear su trabajo por cuenta propia con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

¿Hay algún tipo de empresa, o actividad económica que no pueda recibir las ayudas?

Pueden recibir las ayudas todo tipo de empresas que cumplan los requisitos establecidos en las bases, con independencia de su tamaño, actividad económica o forma jurídica. Únicamente quedarán excluidas las empresas dependientes o vinculadas directamente a Administraciones públicas.

Por otro lado, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/as trabajadores/as que en los 3 últimos años hubiesen ejercido la misma actividad como autónomos/as. Tampoco podrán recibir esta ayuda quienes la hubiesen disfrutado en alguna de las



Dependencia:
INF.- Informática
2.- AYT

Documento:
INF1410AL

Expediente:
1821/2020

Fecha:
01-06-20 12:55

convocatorias anteriores, fuera cual fuese su actividad.

¿Qué compromisos adquieren las empresas que reciban esta ayuda?

Las empresas beneficiarias de las ayudas tendrán la obligación de mantener los empleos subvencionados durante un plazo mínimo de 2 años ininterrumpidos, desde la fecha de su alta en el RETA.

Durante ese mismo plazo, las empresas deberán mantener su domicilio fiscal (y su centro de trabajo, en caso de disponer del mismo) en el municipio de Carreño. Y los/as trabajadores/as autónomos/as beneficiarios/as no podrán compatibilizar su trabajo por cuenta propia con otro empleo por cuenta ajena.

¿A cuánto ascienden las ayudas?

Las presentes ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido, con un importe de 4.000 € por cada persona desempleada dada de alta como autónomo.

El Ayuntamiento de Carreño dispone de un fondo total de 36.000 € para atender esta convocatoria de subvenciones.



Dependencia:
INF.- Informática
2.- AYT

Documento:
INF1410AL

Expediente:
1821/2020

Fecha:
01-06-20 12:55



¿Cómo se solicitan las ayudas?

Las solicitudes de ayudas deben presentarse por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carreño (sedeelectronica.ayto-carreno.es/siac). También pueden ser presentadas por correo electrónico, enviando la documentación a la dirección siguiente: sergenerales@ayto-carreno.es

El formulario de solicitud se presentará acompañado de fichero de acreedores y, en su caso, de la documentación complementaria establecida en la base 9ª.

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Para conceder las subvenciones, el Ayuntamiento de Carreño tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, acompañadas de la documentación completa, precisa en cada caso.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

¿Cuándo se abonan las subvenciones?

Una vez resueltas las solicitudes, las subvenciones se abonarán en un solo pago, en un plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la ayuda.

¿Qué ocurre si una empresa cobra la subvención, pero luego no cumple los compromisos establecidos en las bases?

En caso de que una empresa beneficiaria de la subvención no cumpla con el compromiso de mantener, durante un plazo mínimo de 2 años ininterrumpidos, los empleos autónomos subvencionados, deberá devolver la subvención recibida. Esta misma situación se producirá en caso de que el/la trabajador/a autónomo/a (dentro de ese mismo plazo) compatibilice su empleo con un trabajo por cuenta ajena.

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

0A072P544N2O670W16AR



Dependencia:
INF.- Informática
2.- AYT

Documento:
INF1410AL

Expediente:
1821/2020

Fecha:
01-06-20 12:55

En caso de que el incumplimiento del período de 2 años sea debido a motivos ajenos a la voluntad del / de la autónomo/a (ya sean motivos económicos, o médicos, o de fuerza mayor), la cuantía de la subvención a reintegrar será la parte proporcional correspondiente al período de tiempo incumplido en relación a los dos años.

¿Es compatible esta subvención con otras líneas de ayuda a autónomos?

Siempre y cuando el/la interesado/a cumpla los requisitos de las otras convocatorias, la ayuda de la Renta de Subsistencia es compatible con cualquier otra ayuda municipal (incluido el programa Acción de soporte del trabajo Autónomo ASA), regional y estatal (por ejemplo: el pago único de la Prestación por Desempleo).



Dependencia:
INF.- Informática
2.- AYT

Documento:
INF1410AL

Expediente:
1821/2020

Fecha:
01-06-20 12:55

¿Dónde se puede consultar más información?

Las bases de la ayuda, disponibles en la web del Ayuntamiento de Carreño (www.ayto-carreno.es), recogen información detallada y completa sobre las condiciones y requisitos de acceso, así como la documentación a presentar y las obligaciones que deberán cumplir las empresas, entre otras cuestiones.

Para más información, se pueden dirigir a la Agencia de Desarrollo Local (de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas):

Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Carreño

C/ Braulio Busto, nº 2, 2ª planta

33430 CANDAS (CARREÑO)

Tfno: 985-87-02-05 Fax: 985-88-47-11 E-mail: adl@ayto-carreno.es